



Bogotá D.C., lunes, 21 de diciembre de 2020

Al responder, citar el radicado 9005602-41.2019.0.00.0001

OFICIO SJ-SAI-27089

Señores

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA

Email: presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: 9005602-41.2019.0.00.0001

COMPARECIENTE: Monica Tatiana Delgado Prada

RESOLUCIÓN: SAI-AOI-T-JCP-0772-2020

Respetado Doctor (a):

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución SAI-AOI-T-JCP-0772-2020 del 18 de diciembre de 2020, proferida por la Sala de Amnistía o indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, dentro del trámite del señor Monica Tatiana Delgado Prada identificado con cédula de ciudadanía 52.377.469

De igual manera, me permito solicitar dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **PRIMERO** de la resolución e informar a esta Sala con carácter **URGENTE**.

Se adjunta copia de la mencionada resolución, toda información requerida en esta resolución puede ser enviada al siguiente correo electrónicos: info@jep.gov.co; o por correspondencia a las instalaciones de la JEP ubicada en la dirección carrera 7 No. 63 - 44 en Bogotá.

Cordialmente,

ALBA LUZ PIEDRAS ORTÍZ

Secretaria Judicial

Sala de Amnistía o Indulto

Elaboro: KAREN ALEJANDRA TOVAR HERRERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE AMNISTÍA O INDULTO

Resolución SAI-AOI-T-JCP-0772-2020

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

Radicación	9005602-41.2019.0.00.0001 (20191510184702)
Compareciente	MÓNICA TATIANA DELGADO PRADA
Identificación	52.377.469
Asunto	Reitera órdenes

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En virtud de los párrafos primero y segundo del artículo 45, el inciso primero del artículo 46 de la Ley 1922 de 2018 y el artículo 27 de la Ley 1820 de 2016, mediante resolución **SAI-AOI-AS-JCP-0699-2019** del 6 de noviembre de 2019, este Despacho decidió ampliar información dentro del trámite de amnistía de la señora **Mónica Tatiana Delgado Prada** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.377.469.

2. A la fecha, revisados los sistemas de gestión judicial y documental de esta Jurisdicción, se evidencia que ni la Fiscalía General de la Nación ni el Consejo Superior de la Judicatura han dado respuesta a lo ordenado por este Despacho. Por ello, se hace necesario **REITERAR** los requerimientos efectuados a estas autoridades, en los términos de la precitada resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho de la Sala de Amnistía o Indulto,

II. RESUELVE¹

¹ Teniendo en cuenta la situación de pandemia generada por el coronavirus COVID-19 y las medidas que a ese respecto ha tomado el Gobierno nacional con base en el *Decreto 417 de 2020* que declaró el *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica* en todo el territorio nacional, la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante los Acuerdos AOG No. 008 del 13 de marzo, No. 009 del 16 de marzo, No. 014

PRIMERO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **REITERAR** el requerimiento formulado a la Dirección de Políticas y Estrategia de la Fiscalía General de la Nación y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que informen si existen indagaciones, investigaciones o procesos penales en contra de la señora **Mónica Tatiana Delgado Prada** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.377.469. En caso afirmativo, **TRASLADAR** el requerimiento a la autoridad judicial correspondiente que este conociendo de las respectivas indagaciones, investigaciones o procesos penales para que remitan a este Despacho de la Sala de Amnistía e Indulto copia de los expedientes. En caso de no contar con dicha información **TRASLADAR** este requerimiento a la autoridad que pueda proporcionar la información a este despacho. La remisión de lo solicitado debe hacerse en un término no mayor a tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 1922 de 2018.

CÚMPLASE.


JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA
Magistrado Sala de Amnistía o Indulto

BNCD

del 13 de abril de 2020, implementó la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, y la suspensión del servicio presencial de los servidores públicos de la JEP, en las instalaciones con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.. Ahora bien, con fundamento en los Decretos Legislativos 593 de 24 de abril, 636 de 6 de mayo, 689 de 22 de mayo, 749 de 28 de mayo, 878 de 25 de junio, 909 de 9 de julio, 1076 de 28 de julio y 1168 de 25 de agosto de 2020, así como los Decretos 169 de 12 de julio y 193 de 26 de agosto de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se emitieron las Circulares No. 019 del 25 de abril, No. 022 del 07 de mayo, No. 024 de 23 de mayo, No. 026 de 29 de mayo, No. 029 de 30 de junio, No. 032 de 13 de julio y No. 036 de 31 de agosto de 2020 que prorrogan la suspensión de audiencias y términos judiciales en la JEP a las que se refiere el Acuerdo AOG No. 014 del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 21 de septiembre de 2020. Dicha suspensión se levantó mediante Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, a partir de cero horas (00:00 a.m.) del 21 de septiembre de 2020. Igualmente, mediante Acuerdo AOG No. 007 del 28 de febrero de 2020 se ordenó la suspensión de términos judiciales entre el 9 y el 13 de marzo de 2020 en la Sala de Amnistía o Indulto para efectos de migrar la información relacionada con la implementación del nuevo Sistema de Gestión Judicial de la JEP. Finalmente, mediante Acuerdo No. 042 de 2020 del 16 de octubre de 2020, el órgano de gobierno ordenó la suspensión de términos judiciales los días 28, 29 y 30 de octubre de 2020 para efectos del desarrollo de eventos académicos virtuales sobre justicia transicional y la conformación de una red de administradores de justicia transicional.

